

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. 68-755-3103-001-2019-00002-01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto legislativo 806 de 2020, **ADMÍTASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante -Mónica Amaya Pardo- en contra de la sentencia de 2 de marzo de 2020 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, al interior del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹
Magistrado

¹ Rad. 2019-002. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.